

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso selectivo de méritos para la provisión de la plaza de Suboficial del Cuerpo de la Policía Municipal y se hace público el Tribunal calificador del mismo.**

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 1964, acordó admitir para tomar parte en el concurso selectivo de méritos para la provisión de la plaza de Suboficial del Cuerpo de la Policía Municipal a los siguientes aspirantes:

- D. Angel Agulló Acín.
- D. Apolonio Usón Modrego.
- D. Mariano Gómez Blasco.
- D. Victor Lacasa Lahoz.
- D. Cecilio Mozota Latorre.
- D. Fernando Roca Sánchez.
- D. José Tenas López.
- D. Pedro Martín Benedicto.
- D. Vicente Garcés Ubide.
- D. Manuel Espi Guallar.

Por reunir todos ellos las condiciones exigidas en la convocatoria.

Igualmente acordó aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar los méritos de los concursantes, el cual queda constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** Don Amador Oliden Pérez, Concejal de este excelentísimo Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

**Vocales:** Don Daniel Marcuello Fron, Subinspector Jefe del Cuerpo de la Policía Municipal; don Agustín Luna Serrano, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho, por el Profesorado oficial del Estado, y don José María García-Belenguer Valdés o, en su defecto, don Alfredo Murlanch Ardid, por la Dirección General de Administración Local.

**Secretario:** Don Luis Aramburo Berbegal, Secretario general del Excmo. Ayuntamiento.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha lista de aspirantes y constitución del Tribunal se exponen al público por un plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 27 de agosto de 1964.—El Alcalde Presidente.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.—5.254-A.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 31 de agosto de 1964 por la que se habilita la Aduana de La Junquera en la provincia de Gerona, para importar hilados y tejidos de todas clases.**

Ilmo Sr.: Vistas las dos instancias suscritas, respectivamente, por Autotransporti Lombarda, en Milán (Italia), y por Seidentsticker Española, S. A., en Tarragona, en que ambas firmas solicitan se habilite la Aduana de La Junquera para despachar en importación hilados y tejidos de fibras sintéticas que se transporten en camiones, así como el segundo solicitante interesa, además, que se exima a los mencionados despachos del requisito de aplicar los reglamentarios marchamos sobre la mercancía;

Resultando: Que los informes recibidos del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Gerona, del Sr. Administrador principal de Aduanas de Port-Bou, Jefatura de Obras Públicas de Gerona, Comandancia de la Guardia Civil, así como de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Gerona, emitidos de conformidad con el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, son todos ellos favorables en acceder a la habilitación solicitada;

Resultando: Que la habilitación interesada se concreta al tráfico por carretera y normalmente en camión completo de las mercancías de que se trata;

Considerando: Que las razones alegadas por el solicitante son atendibles, en cuanto a la habilitación interesada, y que del informe emitido por la Jefatura de Obras Públicas se deduce que las condiciones de la carretera que llega a La Junquera son mucho más favorables que las que acceden a Port-Bou, tanto por su trazado como por su anchura.

Considerando: En lo que respecta a la petición de exención de los marchamos reglamentarios a la importación de estas mercancías, que no puede accederse a dicha petición, puesto que el artículo 280 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas establece que los tejidos de todas clases para su legal circulación por el territorio nacional deberán llevar el correspondiente marchamo impuesto por las Aduanas los que sean de importación y la marca de fábrica aprobada por esa Dirección General los de fabricación nacional.

Considerando: Que los inconvenientes alegados por Seidentsticker Española, S. A., en su petición de la exención de los citados marchamos son fácilmente salvables mediante la colocación a cada pieza de tejido de un solo marchamo, ya que, según dispone el mencionado artículo 280, a la importación deberá colocarse el número de marchamos que desee el importador.

Considerando: Que la habilitación solicitada no ha de producir perjuicios a los derechos fiscales, los cuales quedarán debidamente salvaguardados.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado habilitar la Aduana subalterna de La Junquera, en la provincia de Gerona, para la importación de hilados y tejidos de todas clases.

La Dirección General de Aduanas remitirá a dicha Aduana de La Junquera los troqueles, precintos y demás elementos necesarios para la realización de los despachos que por la presente se autorizan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardea V. I. muchos años. Madrid, 31 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de junio de 1964 por la que se dispone la habilitación aduanera del puerto petrolero de La Coruña a favor de la «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.», que ha instalado una refinería de petróleo en Bens (La Coruña).**

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de fecha 25 de julio de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9608, primera columna, y en la línea 24 del texto de la citada Orden, donde dice: «... que fueron cumplidas...», debe decir: «... que fueran cumplidas...»

En la página 9608, segunda columna, y en la línea primera de la misma, donde dice: «... construída a Bens...», debe decir: «... construída en Bens...»

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 25 de septiembre de 1964.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 del mes actual, a la una y media de la tarde, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas. Se distribuirán 10.500.000 pesetas en 14.330 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 9 de enero de 1964:

Premios de cada serie	Pesetas
3.000 de 1.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las tres extracciones de dos cifras, correspondiendo 1.000 premios a cada extracción	4.500.000
200 de 3.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las dos extracciones de tres cifras, correspondiendo 100 premios a cada extracción	600.000
20 de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las dos extracciones de cuatro cifras, correspondiendo 10 premios a cada extracción.	100.000
4 de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cinco cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las extracciones primera a cuarta de cinco cifras.	100.000
4 de 50.000 ídem id., para los ídem id., en las extracciones quinta a octava de cinco ídem.	200.000
1 de 150.000 ídem, para los ídem id., en la extracción novena de cinco ídem	150.000
1 de 300.000 ídem, para el ídem id., en la extracción décima de cinco ídem	300.000
1 de 1.200.000 ídem, para el ídem id., en la extracción undécima de cinco ídem	1.200.000